



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°033-2025-OAF/MDCH

Characato, 18 de junio del 2025

VISTO:

El Expediente N°00003727-2025, de la Econ. Marisela Paredes Delgado, el INFORME N°0037-2025-MDCH-GDUR-UF/LEA, de la Encargada de la Unidad Formuladora, el INFORME DE CONFORMIDAD N°038-2025-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N°396-2025-UFL-OAF-MDCH, de la Encargada de la Unidad Funcional de Logística, el INFORME N°181-2025-UT-MDCH, de la Unidad de Tesorería, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000819-2025 emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el “Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva”.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el “devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, establece la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quienes hagan sus veces o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios u otros créditos similares correspondientes y ejecuciones presupuestales fenecidas, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.





Municipalidad Distrital de Characato

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Expediente N°000003727-2025, el proveedor, PAREDES DELGADO MARISELA, solicita que se efectúe el pago por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA MOSOPUQUIO HASTA EL EMP. PE 34C DE CHIGUATA DISTRITOS DE CHARACATO Y CHIGUATA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Que, mediante INFORME N°0037-2025-MDCH-GDUR-UF/LEA, de la Encargada de la Unidad Formuladora, concluye que el CONSULTOR, ECON. MARISELA PAREDES DELGADO, ha cumplido con las obligaciones dispuestas en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N°347-2023, presentando el estudio de pre – inversión y su posterior APROBACIÓN y VIABLE.

Que, mediante INFORME DE CONFORMIDAD N°038-2025-MDCH/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que el servicio se realizó dentro del plazo establecido, por lo que el proveedor no incurrió en penalidad.

Que, mediante INFORME N°396-2025-UFL-MDCH, de fecha 30 de mayo del 2025, la Encargada de la Unidad Funcional de Logística, sugiere continuar con el reconocimiento de deuda correspondiente al servicio de formulación del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la vía de Mosopuquio, hasta el empalme PE 34C de Chiguata Distritos de Characato y Chiguata de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa"

Que, asimismo, mediante INFORME N°000151-2025-UT-MDCH, la Unidad de Tesorería, informó que la Orden de Servicio N°0000347-2023, materia del presente trámite, NO REPORTA PAGOS A LA FECHA.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, mediante PROVEIDO N°932-2025-OPPyOPMI-MDCH, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°0000819-2025, por lo que, es factible emitir acto resolutivo de reconocimiento de deuda.

Que, de los documentos adjuntados, se ha verificado que estos, cumplen con los requisitos para proceder con el reconocimiento, toda vez que se cuenta con 1) Solicitud de pago presentado por el proveedor 2) el informe de conformidad del área usuaria y 3) Disponibilidad Presupuestal y/o certificación de Créditos Presupuestales, otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI para el reconocimiento del devengado.

Que, estando a las facultades delegadas según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del proveedor; PAREDES DELGADO MARISELA, por el monto de S/11,920.00 (once mil novecientos veinte con 00/100 soles), derivado de la Orden de Servicio N°000347-2023, por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA MOSOPUQUIO – CHIGUATA, DESDE EL ANEXO DE MOSOPUQUIO HASTA EL EMP. PE 34C DE CHIGUATA DISTRITOS DE CHARACATO Y CHIGUATA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad a realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Susana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Todos por el
desarrollo
de CHARACATO